



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 33-2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,

Fdo.- Pedro Oropesa Vega



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación	gg6S/Ybwm/9Va7SEYEvEuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	10/10/2025 10:07:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gg6S/Ybwm/9Va7SEYEvEuw==		





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D^a. ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, Secretaria General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 9 de octubre de dos mil veinticinco, en el *Punto Segundo* del Orden del Día, denominado “*Modificación de Créditos nº 33/2025 en la Modalidad de Suplemento de Crédito*”, adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente nº 2025/CEX_01/000006, denominado "Modificación de Créditos 33/2025".

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal en vigor, descritos en los informes de las áreas correspondientes incorporados al presente expediente.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente de fecha 6 de octubre de 2025.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto municipal en vigor bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 151-2025 y 152-2025, ambos de fecha 6 de octubre de 2025, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

Considerando la urgencia del presente expediente, ante la necesidad de disponer de los créditos a la mayor brevedad posible para disponer de los mismos en el presente ejercicio, siendo que el presente expediente debe ser expuesto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla durante 15 días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUSL7H46IVG6KZX6HMRSXAU	Fecha	10/10/2025 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUSL7H46IVG6KZX6HMRSXAU	Página	1/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal con ocho votos a favor, de los representantes de PP (4), BNU (2) y PSOE (2) y con una abstención, del representante del VOX (1), los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los trece que legalmente la integran, aprueban por mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 33/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles a nivel de vinculación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
15330	21300	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	375,17 euros	21.127,74 euros	21.502,91 euros
15330	22799	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Otros trabajos realizados por otras empresas	280,54 euros	4.916,65 euros	5.197,19 euros
16510	22699	Alumbrado público – Otros gastos diversos	2,89 euros	17.542,11 euros	17.545,00 euros
33810	2269900	Festejos - Navidades	13.377,60 euros	51.413,30 euros	64.790,90 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros		

Bajas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
16310	22700	Limpieza viaria – Otros trabajos realizados por otras empresas (limpieza y aseo)	94.999,80 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUSL7H46IVG6KZX6HMRSXAU	Fecha	10/10/2025 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUSL7H46IVG6KZX6HMRSXAU	Página	2/3





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

CUARTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL
ALICIA GONZÁLEZ CARMONA

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7QUSL7H46IVG6KZX6HMRSXAU	Fecha	10/10/2025 10:07:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QUSL7H46IVG6KZX6HMRSXAU	Página	3/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe crédito suficiente en el Presupuesto municipal en vigor, descritos en los informes de las áreas correspondientes incorporados al presente expediente.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos en el presente ejercicio por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente de fecha 6 de octubre de 2025.

Se hace precisa una modificación de créditos del Presupuesto municipal en vigor bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 151-2025 y 152-2025, ambos de fecha 6 de octubre de 2025, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

Considerando la urgencia del presente expediente, ante la necesidad de disponer de los créditos a la mayor brevedad posible para disponer de los mismos en el presente ejercicio, siendo que el presente expediente debe ser expuesto en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla durante 15 días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 33/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente desglose:

Código Seguro de Verificación	IV7TGPX7FUBZ55BYA5UBOMKOE	Fecha	06/10/2025 18:55:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPX7FUBZ55BYA5UBOMKOE	Página	1/3	



Ayuntamiento de
Benacazón

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles a nivel de vinculación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
15330	21300	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	375,17 euros	21.127,74 euros	21.502,91 euros
15330	22799	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Otros trabajos realizados por otras empresas	280,54 euros	4.916,65 euros	5.197,19 euros
16510	22699	Alumbrado público – Otros gastos diversos	2,89 euros	17.542,11 euros	17.545,00 euros
33810	2269900	Festejos - Navidades	13.377,60 euros	51.413,30 euros	64.790,90 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros		

Bajas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
16310	22700	Limpieza viaria – Otros trabajos realizados por otras empresas (limpieza y aseo)	94.999,80 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros

Segundo.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

Cuarto.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el BOP del resumen del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPX7FUBZ55BYA5UBOMKOKE	Fecha	06/10/2025 18:55:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPX7FUBZ55BYA5UBOMKOKE	Página	2/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7TGPX7FUBZ55BYA5UBOMKOKE	Fecha	06/10/2025 18:55:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPX7FUBZ55BYA5UBOMKOKE	Página	3/3	



Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 152-2025

Asunto: Modificación Presupuestaria SC 33-2025 – Informe sobre Estabilidad Presupuestaria

Expediente: 2025/CEX_01/000006

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4ZIFKV2ZKDRYAK4ROEI	Fecha	06/10/2025 18:50:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4ZIFKV2ZKDRYAK4ROEI	Página	1/3





II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2025/CEX_01/000006 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito al objeto de dotar de mayor crédito determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025.

Constan incorporados al expediente, asimismo, informes de las áreas correspondientes sobre los gastos necesarios a realizar en el presente ejercicio, a saber:

- Informe emitido por el electricista municipal y el Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2025, en relación con las actuaciones realizadas en el Parque Municipal.

- Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2025, en relación con las actuaciones realizadas en la Avenida Andalucía.

- Informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos, de fecha 6 de octubre de 2025, en relación con los gastos previstos a asumir para la celebración de las Navidades.

Asimismo, se incorpora al expediente informe de esta Intervención número 151-2025, de fecha 6 de octubre de 2025, sobre la presente modificación presupuestaria.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4ZIFKV2ZKDRYAK4ROEI	Fecha	06/10/2025 18:50:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4ZIFKV2ZKDRYAK4ROEI	Página	2/3





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

TERCERO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

No obstante, en el presente caso, al afectar la presente modificación únicamente a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, minorando y aumentando aplicaciones en el mismo importe, se puede constatar, sin la realización de los ajustes correspondientes, que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4ZIFKV2ZKDRYAK4ROEI	Fecha	06/10/2025 18:50:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4ZIFKV2ZKDRYAK4ROEI	Página	3/3





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 151/2025

**Asunto: Modificación Presupuestaria SC 33-2025 – Informe de Control Permanente
Previo**

Expediente: 2025/CEX_01/000006

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2025/CEX_01/000006 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito al objeto de dotar de mayor crédito determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Fecha	06/10/2025 18:47:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Página	1/5





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Constan, asimismo, incorporados al expediente los siguientes informes sobre las actuaciones cuyos gastos se consideran indemorables a ejercicios posteriores:

- Informe emitido por el electricista municipal y el Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2025, en relación con las actuaciones realizadas en el Parque Municipal.

- Informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2025, en relación con las actuaciones realizadas en la Avenida Andalucía.

- Informe emitido por el Concejal Delegado de Festejos, de fecha 6 de octubre de 2025, en relación con los gastos previstos a asumir para la celebración de las Navidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **94.999,80 euros**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 6 de octubre de 2025 se incoó por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Fecha	06/10/2025 18:47:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Página	2/5





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

La Memoria de Alcaldía, incorporada al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la inexistencia de crédito suficiente destinado a dicha finalidad en el estado de gastos del presupuesto vigente y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Asimismo, se indica que la presente modificación de crédito se financiará con cargo bajas de la aplicación presupuestaria 16310-22700, sin que ello suponga perturbación de servicio alguno.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles a nivel de vinculación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
15330	21300	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	375,17 euros	21.127,74 euros	21.502,91 euros
15330	22799	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Otros trabajos realizados por otras empresas	280,54 euros	4.916,65 euros	5.197,19 euros
16510	22699	Alumbrado público – Otros gastos diversos	2,89 euros	17.542,11 euros	17.545,00 euros
33810	2269900	Festejos - Navidades	13.377,60 euros	51.413,30 euros	64.790,90 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros		

Se informa por esta Intervención que la aplicación presupuestaria 15330-21300 no dispone de créditos iniciales, si bien, a nivel de vinculación sí dispone de la cantidad antes indicada (375,17 euros). Por ello, conforme a lo previsto en la Base Novena de las Bases de ejecución del Presupuesto, se considera procedente la posibilidad de incluirla en el presente expediente de suplemento de crédito en lugar de en un expediente de crédito extraordinario, atendiendo, asimismo, al principio de eficiencia y economía procesal. La mencionada Base novena dispone lo siguiente:

“En lo casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica fuese necesario realizar gastos que, en función de su naturaleza deban imputarse a otras aplicaciones presupuestarias de la misma vinculación jurídica sin crédito inicial aperturado, no será preciso tramitar expediente de modificación de créditos. Si bien, deberá hacerse constar en el primer documento contable tramitado con cargo a tales aplicaciones que se trata de la primera operación imputada a la misma. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008 y modificación de 14 de marzo de 2014.”

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Fecha	06/10/2025 18:47:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Página	3/5





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

CUARTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en concreto de la aplicación presupuestaria 16310-22700, en los siguientes términos indicados en la Memoria de Alcaldía:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
16310	22700	Limpieza viaria – Otros trabajos realizados por otras empresas (limpieza y aseo)	94.999,80 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros

Tal y como se informa en la Memoria de Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, las bajas no afectan al funcionamiento de servicio alguno, ya que se corresponde con parte del crédito retenido para la primera anualidad del contrato de limpieza viaria, cuya ejecución ha comenzado en septiembre del presente año. Por tanto, se ha ordenado a esta Intervención anular parcialmente la retención de crédito con número de operación 225100064 por el importe de 264.786,88 euros, correspondientes a la diferencia entre el importe total de la retención menos el importe correspondiente a cuatro mensualidades de 33.682,56 euros cada una, esto es, un total de 134.730,24 euros.

QUINTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Fecha	06/10/2025 18:47:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Página	4/5





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

SEXTO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Fecha	06/10/2025 18:47:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPP4FIN3TH72DUXQK4HGOE	Página	5/5





Ayuntamiento de
Benacazón

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos detallados en la providencia de esta Alcaldía, incorporada al expediente, para los que no existe crédito suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de créditos financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

De esta forma, el detalle de la modificación de crédito a realizar es la siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles a nivel de vinculación	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
15330	21300	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	375,17 euros	21.127,74 euros	21.502,91 euros
15330	22799	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Otros trabajos realizados por otras empresas	280,54 euros	4.916,65 euros	5.197,19 euros
16510	22699	Alumbrado público – Otros gastos diversos	2,89 euros	17.542,11 euros	17.545,00 euros
33810	2269900	Festejos - Navidades	13.377,60 euros	51.413,30 euros	64.790,90 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros		

2. ° FINANCIACIÓN

La presente modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en concreto, de la aplicación presupuestaria 16310-22700, toda vez que en la misma existe una retención de crédito por el importe de la primera anualidad del contrato de limpieza viaria, siendo que la ejecución del mismo se inició en septiembre del presente año. Por ello, debe procederse a anular parcialmente la retención, de tal forma que únicamente queden retenidas cuatro mensualidades de dicho contrato. Así, dado que una mensualidad asciende a la cantidad de 33.682,56 euros, deberán quedar retenidos en la aplicación 16310-22700 un importe de 134.730,24 euros, anulando la retención por el importe restante, esto es, un total de 264.786,88 euros. Se informa que dichos créditos pueden ser minorados sin perturbación alguna del servicio. Así, la presente modificación se financiará con cargo a los siguientes créditos:

Código Seguro de Verificación	IV77GPISN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Fecha	06/10/2025 17:20:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77GPISN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Página	1/4





Ayuntamiento de
Benacazón

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica		
16310	22700	Limpieza viaria – Otros trabajos realizados por otras empresas (limpieza y aseo)	94.999,80 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 33-2025			94.999,80 euros

3. ° JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificar la presente modificación presupuestaria, se acredita seguidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

En la providencia emitida por esta Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2025, se relacionan los gastos específicos y determinados a realizar y los motivos por los que no pueden demorarse a ejercicios posteriores. Así, se trata de los siguientes gastos:

- Instalación eléctrica eventual en el recinto ferial, actuación ya realizada debido a la urgencia de la misma, acreditada en informe emitido por esta Alcaldía y por el electricista, de fecha 30 de septiembre de 2025, incorporado al presente expediente. Ante la inexistencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, se hace necesario incluir dicho gasto en el presente expediente a efectos de poder reconocer las obligaciones derivadas de la actuación y proceder al pago de la factura al proveedor.

- Reparación de tubos subterráneos en la zona de las casetas y de las líneas subterráneas de distribución de baja tensión en el recinto ferial, actuación ya realizada debido a la urgencia de la misma, acreditada en informe emitido por esta Alcaldía y por el electricista, de fecha 30 de septiembre de 2025, incorporado al presente expediente. Ante la inexistencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, se hace necesario incluir dicho gasto en el presente expediente a efectos de poder reconocer las obligaciones derivadas de la actuación y proceder al pago de la factura al proveedor.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPISN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Fecha	06/10/2025 17:20:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPISN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Página	2/4





**Ayuntamiento de
Benacazón**

- Gastos previstos para la Navidad del año 2025, relacionadas en informe del Concejal delegado del Área de Festejos, de fecha 6 de octubre de 2025, incorporado al presente expediente. Dado que las actuaciones descritas en el referido informe deben realizarse en diciembre del presente año, se hace necesario dotar los créditos a la mayor brevedad posible a efectos de poder tramitar los correspondientes expedientes.

- Eliminación y retirada de 14 árboles situados en la Avenida de Andalucía, actuación ya realizada debido a la urgencia de la misma, según consta en informe del Arquitecto Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2025, incorporado al expediente. Ante la inexistencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, se hace necesario incluir dicho gasto en el presente expediente a efectos de poder reconocer las obligaciones derivadas de la actuación y proceder al pago de la factura al proveedor.

Por todo lo anterior, se considera acreditado el carácter específico y determinado de los gastos así como la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

A fecha de emisión de la presente memoria, los créditos disponibles, a nivel de vinculación, de cada una de las aplicaciones presupuestarias afectadas no son suficientes para atender los gastos incluidos en el presente expediente, tal y como queda acreditado en la siguiente tabla:

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles a nivel de vinculación
Programa	Económica		
15330	21300	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	375,17 euros
15330	22799	Reparación y mantenimiento de vías públicas – Otros trabajos realizados por otras empresas	280,54 euros
16510	22699	Alumbrado público – Otros gastos diversos	2,89 euros
33810	2269900	Festejos - Navidades	13.377,60 euros

Por ello, se hace necesario incrementar los créditos disponibles en la cuantía indicada en la presente memoria hasta llegar al crédito suficiente para asumir las obligaciones incluidas en el presente expediente.

Código Seguro de Verificación	IV77GPISN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Fecha	06/10/2025 17:20:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77GPISN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Página	3/4





**Ayuntamiento de
Benacazón**

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, o la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Con todo lo anterior, quedaría acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa a efectos de proceder a modificar el presupuesto en la modalidad de créditos extraordinarios.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7TGPI SN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Fecha	06/10/2025 17:20:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPI SN4GPLKPS5TYW4MDG4Y	Página	4/4





**Ayuntamiento de
Benacazón**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Considerando la existencia de diversos gastos que deben ser asumidos en el presente ejercicio, por la urgencia de los mismos y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Instalación eléctrica eventual en el recinto ferial, actuación ya realizada debido a la urgencia de la misma, tal y como se justifica en informe emitido por esta Alcaldía y por el electricista municipal en fecha de 30 de septiembre de 2025, incorporado al presente expediente. Ante la inexistencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, se hace necesario incluir dicho gasto en el presente expediente a efectos de poder reconocer las obligaciones derivadas de la actuación y proceder al pago de la factura al proveedor.

- Reparación de tubos subterráneos en la zona de las casetas y de las líneas subterráneas de distribución de baja tensión en el recinto ferial, actuación ya realizada debido a la urgencia de la misma, tal y como se justifica en informe emitido por esta Alcaldía y por el electricista municipal en fecha de 30 de septiembre de 2025, incorporado al presente expediente. Ante la inexistencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, se hace necesario incluir dicho gasto en el presente expediente a efectos de poder reconocer las obligaciones derivadas de la actuación y proceder al pago de la factura al proveedor.

- Gastos previstos para la Navidad del año 2025, relacionadas en informe del Concejal delegado del Área de Festejos, de fecha 6 de octubre de 2025, incorporado al presente expediente, siendo necesario dotar los créditos en el presente año a la mayor brevedad posible debido a las fechas en que se realizarán las actuaciones incluidas en el referido informe (diciembre del presente año).

- Eliminación y retirada de 14 árboles situados en la Avenida de Andalucía, actuación ya realizada debido a la urgencia de la misma, según consta en informe del Arquitecto Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2025, incorporado al presente expediente. Ante la inexistencia de crédito suficiente en el Presupuesto municipal vigente, se hace necesario incluir dicho gasto en el presente expediente a efectos de poder reconocer las obligaciones derivadas de la actuación y proceder al pago de la factura al proveedor.

Código Seguro de Verificación	IV7TGPHZZXRI75PJXX6ENZIWF4	Fecha	06/10/2025 13:18:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPHZZXRI75PJXX6ENZIWF4	Página	1/2





**Ayuntamiento de
Benacazón**

Dada la necesidad urgente de dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias correspondientes y siendo que, por las razones expuestas, las actuaciones descritas no pueden demorarse al ejercicio siguiente.

Considerando que en la aplicación presupuestaria 16310-22700 existe retenido crédito por la primera anualidad del contrato de limpieza viaria, siendo que la ejecución del contrato ha comenzado el día 1 de septiembre del presente ejercicio.

Por todo lo anterior, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO.- Que el presente suplemento de crédito se financie mediante baja de los créditos no comprometidos de la aplicación presupuestaria 16310-22700.

TERCERO.- Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO.- Una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se emitirá propuesta por esta Alcaldía a efectos de someter el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7TGP	ZZXRI75PJXX6ENZIWF4	Fecha	06/10/2025 13:18:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGP		Página	2/2



Ayuntamiento de Benacazón
Festejos

D. DIEGO PEREJÓN LUNA, Concejal del Ayuntamiento de Festejos del Ayuntamiento de Benacazón.

INFORMA

Con motivo de la programación de las Actividades organizadas desde el Área de Festejos del Ayuntamiento de Benacazón para la celebración de la Campaña de Navidad, se adjunta previsión de gastos incluido Iva para ejecutar en el ejercicio 2025:

ALUMBRADO NAVIDEÑO.	19.000,00 €
PASACALLES, PAPA NOEL, MINIFERIA:	7.598,80 €-
GRUPO AL SARAF:	2.500,00 €-
CHARANGA DÍAS 5, 22 de diciembre y 4 de enero:	1.261,40 €-
FUEGO ARTIFICIAL DÍAS 5, 22 de diciembre y 4 de enero:	3.158,10 €-
BUÑUELOS:	2.200,00 €-
CHURROS:	1.064,80 €-
GRAN NEVADA:	450,00 €-
TARDEO DÍA 24 de diciembre GRUPO GUADIAMAR:	1.500,00 €-
TARDEO DÍA 31 de diciembre GRUPO D' JARANA:	1.000,00 €-
SONIDO Y ESCENARIO, DÍA 21,24 y 31 de diciembre:	5.057,80 €-
CABALGATA DE REYES MAGOS	20.000,00 €
TOTAL.-	64.790,90 €

Que debido a la programación de las actividades lúdicas con motivo de la celebración de las Fiestas Navideñas en Benacazón 2025, deben de ejecutarse en el ejercicio del presente año y no pudiéndose demorar para el ejercicio siguiente, por lo que es necesario contratar para las Fiestas Navideñas con cargo a la partida presupuestaria de este ejercicio.

En Benacazón, a fecha de pie de firma

EL CONCEJAL DE FESTEJOS

Diego Perejón Luna

Código Seguro De Verificación	0U2D/ns05HQLDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Perejon Luna	Firmado	06/10/2025 10:10:37
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0U2D/ns05HQLDIepWZw7Cw==		



Código Seguro de Verificación	IV7TGPH3FP6J53OJ5U5VI33RCU	Fecha	06/10/2025 13:14:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGPH3FP6J53OJ5U5VI33RCU	Página	1/1





Ayuntamiento de Benacazón
Urbanismo

D. Raimundo Molina Écija, como arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, a solicitud de la Alcaldía de este Ayuntamiento, en relación a la factura presentada en este Ayuntamiento por **Urbanizaciones y Montajes Andaluces, S.L., con CIF B9114900**, con un importe de **5.197,19 € IVA incluido**, cuyo objeto ha sido la retirada de árboles en la Avda. De Andalucía, de este municipio,

INFORMA

- Que la actuación ha consistido en la eliminación y retirada de 14 árboles situados en la Avenida de Andalucía, una vez comprobado que su estado de conservación no era el idóneo. Durante la ejecución de las obras que desde inicios de 2025 ha venido realizando Aljarafesa en la renovación de redes de esa zona del municipio, se comprobó que las raíces eran someras, que estaban enredadas en los cables de electricidad y alumbrado y que se verían dañadas al ejecutar las obras mencionadas, por lo que de forma urgente se actuó para no comprometer la seguridad y poder dar avance a la obra en curso.
- La actuación ha consistido en el talado de árboles de cualquier diámetro y altura, incluso destocoado, relleno y compactado con suelo seleccionado y/o zorra artificial del hueco, realizado por medios mecánicos y/o manuales, troceado y apilado del mismo en la zona indicada (acopio intermedio), incluso carga y transporte a vertedero autorizado de productos resultantes.
- Que la actuación se produce a lo largo del mes de junio del presente año 2025.
- Que por parte del técnico que suscribe se ha podido constatar que el trabajo ha sido realizado en condiciones adecuadas al trabajo requerido y ofertado.
- Que para la realización del trabajo se inició expediente y se invitó a tres empresas, de las cuales una no presentó oferta. El contrato se le asigna a "Urbanizaciones y Montajes Andaluces, S.L.", que presenta la oferta más económica y que es quien ejecuta la obra. Su oferta alcanza el valor de 4.295,20€ + IVA que, repercutido en el número de árboles eliminados, supone un coste 306,80€ por unidad, lo cual se estima valor adecuado a mercado.
- Que la ausencia de contrato viene motivada, a mi entender, por la urgente necesidad de actuar eliminando riesgos y por la necesidad de concluir la obra que estaba realizando Aljarafesa ya en su fase final.

Es cuanto tengo que informar a fin de que surta los efectos oportunos

En Benacazón, (Documento firmado electrónicamente).

Fdo. Raimundo Molina Écija
Arquitecto Municipal

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 661702679. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEMITBNM5T3G22I6C6MX7CY	Fecha	25/09/2025 13:01:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAIMUNDO MOLINA ECIJA (FIRMANTE 47)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMITBNM5T3G22I6C6MX7CY	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IV7TGP3AA43SSVCSE4T7YJ6ME	Fecha	06/10/2025 13:13:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGP3AA43SSVCSE4T7YJ6ME	Página	1/1





**Ayuntamiento de
Benacazón**

INFORME JUSTIFICACIÓN FACTURAS

D. Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Benacazón, y D. Manuel Fernández Ramírez, electricista del Ayuntamiento de Benacazón, en relación con las facturas presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor Monstaje Eléctricos Rodríguez del Valle, S.L., con CIF B91888123, por importes de 17.545,00 euros (factura n.º 96) y de 21.502,91 euros (factura n.º 97), informan de lo siguiente,

- Debido a la inminente celebración de la Feria en honor a Nuestra Señora de Las Nieves, cuya celebración fue del 2 al 6 de agosto de 2025, y la necesidad de adecuar el recinto en el que se celebra la misma (Parque Municipal), ante la existencia de múltiples averías que no habían sido detectadas con anterioridad, esta Alcaldía, debido a la urgencia de las actuaciones, procedió a la contratación verbal en el mes de julio de los siguientes servicios:

- Reparación de tubos subterráneos en la zona de las casetas y de las líneas subterráneas de distribución de baja tensión en el recinto ferial, servicio correspondiente a la factura de importe de 21.502,91 euros, debido a la existencia de numerosas averías que imposibilitaban el correcto funcionamiento de la instalación eléctrica.
- Instalación eléctrica eventual en el recinto ferial, para dotar de mayor potencia eléctrica el recinto durante los días de celebración de las fiestas, lo cual se corresponde con la factura de importe de 17.545,00 euros.

Al tratarse de actuaciones de carácter urgente, no se llevó a cabo la correspondiente contratación de los servicios conforme a lo previsto en la normativa de contratación pública vigente, habiendo actuado el proveedor de buena fe bajo petición de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

No obstante, se deja constancia, por parte del electricista de este Ayuntamiento, de que las prestaciones se encuentran debidamente realizadas conforme a las necesidades de esta entidad, no siendo posible la restitución de los servicios recibidos.

- Por otro lado, una vez comprobados los importes facturados por cada actuación, se informa de que los precios se ajustan a los existentes en el mercado.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

EL ELECTRICISTA

D. Pedro Oropesa Vega

D. Manuel Fernández Ramírez

Código Seguro De Verificación	m13uJTXwKpQ+ePc4v1NGhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	30/09/2025 15:51:23	
	Manuel Fernandez Ramirez	Firmado	30/09/2025 13:01:27	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m13uJTXwKpQ+ePc4v1NGhQ==			

Código Seguro de Verificación	IV7TGP3PTZOUVMJ254SAUQQF4	Fecha	06/10/2025 13:13:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGP3PTZOUVMJ254SAUQQF4	Página	1/1	